



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

1. UNIDAD O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Unidad de Recreación y Deporte de Alta Competencia - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación de Servicio de Especialista en enseñanza de la disciplina deportiva de Taekwondo modalidad Kerougui y Poomsae para el programa deportivo de Formación y programa deportivo de Alta Competencia.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene por finalidad fortalecer la promoción de la actividad física y el deporte en la comunidad universitaria, en cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional 2026, orientadas al desarrollo integral de los estudiantes.

En ese marco, la Unidad de Recreación y Deporte de Alta Competencia, con el propósito de optimizar el desempeño de la gestión institucional, requiere la contratación de servicios profesionales de un entrenador de Taekwondo durante los ciclos académicos 2026-I y 2026-II, que cuente con las competencias y experiencia necesarias para la planificación, ejecución y evaluación de actividades deportivas. Esta contratación permitirá ampliar la cobertura y el desarrollo de las actividades de la disciplina de Taekwondo del Programa Deportivo de Formación Recreación y del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar los Servicios Profesionales, para la enseñanza de la disciplina deportiva de Taekwondo modalidad Kerougui y Poomsae a los estudiantes del programa de Formación y Programa Deportivo de Alta competencia de la UNPRG.

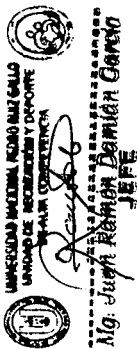
5. ACTIVIDAD DEL POI

Cód. 115, Atención a estudiantes deportistas de Alto Rendimiento.

6. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	1	Servicio	Servicio de Enseñanza Especializada en la disciplina deportiva de Taekwondo, en las modalidades Kerougui y Poomsae, dirigido a los estudiantes de los Programas Deportivos de Formación Recreación y Deporte de Alta Competencia, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

6.1. Actividades a desarrollar:



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
UNIDAD DE RECREACIÓN Y DEPORTE
DE ALTA COMPETENCIA
Mg. Juan Ramón Damíán Govea
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



- Preparación y acompañamiento en la participación de 30 estudiantes de la disciplina de Taekwondo de la UNPRG en el I EXÁMEN DE CERTIFICACIÓN 2026
- Preparación y acompañamiento de 60 estudiantes de las distintas Escuelas Profesionales de la UNPRG en el I CAMPEONATO DE TAEKWONDO INTER ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNPRG, del programa de formación deportiva y recreación de la disciplina de Taekwondo en etapa de iniciación.
- Preparación y acompañamiento de 150 estudiantes de las distintas escuelas profesionales del programa de formación deportiva y recreación de la disciplina de Taekwondo.
- Brindar asistencia técnica y acompañamiento a los estudiantes de la selección de Taekwondo durante las competencias fuera de la Región Lambayeque, como parte del Programa Deportivo de Alta Competencia.
- Otras actividades relacionadas a garantizar al cumplimiento del objetivo de la contratación.

Las actividades no presentan labores subordinadas y se realizarán sin horario fijo.

7. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

7.1. Formación Académica:

- Título profesional universitario
- Contar con certificación como entrenador de Taekwondo otorgada por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Taekwondo o por la World Taekwondo.

7.2. Experiencia:

Experiencia general:

- Experiencia más de dos (02) años enseñando a selecciones universitarias u otras selecciones de Taekwondo.

Experiencia Específica:

- 01 año de experiencia en entrenamiento de selecciones o equipos representativos (a nivel regional, nacional o internacional) de Taekwondo*.

7.3. Capacitación:

- Curso o certificación en Metodologías de enseñanza del Taekwondo por 35 horas académicas.

7.4. Otros:

- Conocimiento en aplicación de normas y criterios técnicos en actividades deportivas
- Registro Nacional de Proveedores de Servicios vigente.
- RUC en estado activo y habido.
- No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar declaración jurada.
- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso o conclusión anticipada o por acuerdo bajo el principio de oportunidad por la comisión de un delito doloso. No tener deuda pendiente de pago por sanción penal.
- No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o por razón de matrimonio, con quienes realicen funciones de dirección en la Sede de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, así como, con aquellos que tienen a su cargo la administración de bienes o recursos públicos, aun cuando, estos hayan cesado en sus funciones en los últimos dos (02) años.
- No haber sido sancionado con destitución o despido.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
UNIDAD DE RECUPERACIÓN Y DEPORTE
ALTA COMPETENCIA



Mig. Jhon Ramón Domínguez Carro
Jefe



- No haber acreditado el incumplimiento de las normas de conductas y desempeño profesional establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental o de las Normas de Código de Ética de la Función Pública.
- No tener sanción vigente derivada de un proceso administrativo sancionador por parte de la CGR.
- Poseer disponibilidad inmediata.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1 Lugar:

Unidad de Recreación y Deporte de Alta Competencia - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

8.2 Plazo:

El plazo de ejecución del servicio es un periodo de doscientos cuarenta (240) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

9. ENTREGABLES /PRODUCTO A OBTENER

El producto derivado de la contratación del servicio de especialista en la enseñanza de la disciplina deportiva de taekwondo estará consignado en los informes de actividades correspondientes a cada entregable, los cuales se presentarán cada 30 días calendario, detallando de manera precisa las acciones realizadas durante la prestación del servicio.

El profesional deberá cumplir estrictamente con los plazos establecidos para la ejecución de las actividades asignadas. En ese marco, deberá realizar un mínimo de 150 atenciones en un periodo de 30 días calendario en el Programa de Formación y Recreación, así como atender a 30 estudiantes en el Programa Deportivo de Alta Competencia.

Asimismo, deberá presentar puntualmente sus informes mensuales de trabajo, correspondientes a dos (02) entregables: uno del Programa de Formación y Recreación y otro del Programa Deportivo de Alta Competencia. Dichos informes deberán incluir los cuadros estadísticos correspondientes que sustenten las actividades desarrolladas.

10. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

El entregable debe ser presentado al Director del PRODAC y mesa de partes de la Unidad de Recreación y Deporte de Alta Competencia.

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Unidad de Recreación y Deporte de Alta Competencia otorgará la conformidad del trabajo realizado, previo informe del programa de Formación Recreación y del Programa Deportivo de Alta competencia.

12. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará de manera periódica en ocho (8) pagos de montos iguales de la siguiente manera:

- | | |
|---------------|---|
| Primer Pago: | A los 30 días del día siguiente de suscrito el contrato. |
| Segundo Pago: | A los 60 días del día siguiente de suscrito el contrato. |
| Tercer Pago: | A los 90 días del día siguiente de suscrito el contrato. |
| Cuarto Pago: | A los 120 días del día siguiente de suscrito el contrato. |
| Quinto Pago: | A los 150 días del día siguiente de suscrito el contrato. |
| Sexto Pago: | A los 180 días del día siguiente de suscrito el contrato. |
| Séptimo Pago: | A los 210 días del día siguiente de suscrito el contrato. |

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
UNIDAD DE RECREACIÓN Y DEPORTE
DE ALTA COMPETENCIA
Mg. Juan Ramón Domínguez Carón
JEFE



Octavo Pago: A los 240 días del día siguiente de suscrito el contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Informe de actividades.
- ✓ Informe del funcionario responsable de la Unidad de Recreación y Deporte de Alta Competencia de la UNPRG emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Recibo por Honorarios Electrónico.
- ✓ Registro Único de Contribuyentes en condición habido y activo.
- ✓ Formulario de Autorización de Suspensión de Renta de Cuarta Categoría de corresponder.
- ✓ Registro Nacional de Proveedores.

El pago se realizará con abono en la cuenta interbancaria (CCI) del contratista, como máximo hasta los diez (10) días calendario, posteriores a la emisión de la conformidad de servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.

13. PENALIDADES APLICABLES

13.1 Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios F=0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem o la orden de servicio que debió ejecutarse o, en casos estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica o parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por el plazo de uno (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

15. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de los integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a:

- i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y
- ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga. Finalmente, El CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución de la contratación y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo pueda accionar.

16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.

Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resguardarlos.



Con la previa evaluación y conformidad respectiva, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el contratista para la presente contratación, así como el contratista será supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la información proporcionada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo deberá ser devuelta por el contratista.

17. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

 **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD COMPETENCIA

.....
Mg. Juan/Ramón Darwán Garzón
JEFE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
U.S.A.